

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-693-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Comfandi

Demandado: Equidad Seguros de Vida

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta lo indicado en el hecho 3° de la demanda, allegue las pruebas que acrediten que las facturas Nos.SD-16371480, SD-16309354, SD-15638461 y SD-15029372 fueron **recibidas** por la entidad ejecutada, por cuanto dentro del plenario se echa de menos dicho requisito. De lo contrario, deberá excluir dicho títulos valores de las pretensiones de la demanda (art.82 numeral 4° y 422 del C. G del P.).

2. Allegue nuevamente el folio 24 de los anexos de la demanda, según numeración realizada por el demandante, que sea legible.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**